

Consejo en el plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, advirtiendo que la elección de la terna se podrá efectuar por el Pleno del Consejo entre los peticionarios o cualquier otro Ingeniero que propongan los señores Consejeros.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se anuncia concurso-oposición entre Capataces de Brigada de cualquier provincia para proveer una plaza de Celador, actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

No habiéndose presentado ningún concursante a la convocatoria de 12 de julio de 1963 («Boletín Oficial» de la provincia de 29 de julio), autorizada por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 2 del repetido mes de julio, se anuncia nueva convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador en la plantilla de esta provincia.

De acuerdo con el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24 de julio de 1961), al concurso solamente podrán presentarse el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, conforme al artículo 25 del citado Reglamento.

El concurso tendrá lugar en Santander en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de esta Jefatura, en cuya instancia se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegar.

Se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

De acuerdo con el mismo Reglamento el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de brigada y cuadrilla.

Deberá poseer conocimientos de medición y distanción de materiales, obras de tierras, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteo, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Santander, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.004-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se anuncian a oposición varias plazas de Profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio y en atención a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último, del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 12 de febrero de 1959 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Ciudad Real, Huelva, La Laguna, Navarra y Palencia, de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cáceres, La Coruña, Lugo y Zamora y de las Maestras de Barcelona, Córdoba y Pontevedra.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1958 podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Ciencias, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los Maestros normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto. El Tribunal de oposición estará constituido por cinco Jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a este Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el Escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Ciudad Real, Huelva, La Laguna, Navarra y Palencia, de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cáceres, La Coruña, Lugo y Zamora, y de las de Maestras, de Barcelona, Córdoba y Pontevedra.

Segundo. Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, justificado con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años, extremo que se justificará mediante certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Poseer el título de Licenciado en Ciencias o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aproba-

ción del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948 y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la Orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de expediente de depuración.

h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del concordato, «Nihil Obstat» de su ordinario propio.

i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero. El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y en la Sección de Cajas Especiales 60 pesetas por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo del interesado.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 se publicará la lista de admitidos y excluidos y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del mismo.

Quinto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les asigne, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso la certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedra del grupo IX, «Telecomunicación», de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IX, «Telecomunicación», de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 11 de mayo próximo, a las 4,30 horas de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, calle de J. Gutiérrez Abascal, 2 (Altos del Hipódromo).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Presidente, Eugenio Andrés Puente.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Tribunal designado para juzgar las oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase del Instituto Social de la Marina, por la que se hace pública la relación de aspirantes por el orden de actuación resultante del sorteo y se señalan día y hora del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal censor de las oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase del Instituto Social de la Marina, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria de 30 de diciembre de 1963, ha acordado se haga pública la siguiente relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios por el orden de actuación resultante del sorteo celebrado.

| Número | Apellidos y nombre |
|--------|--|
| 1 | Sacristán Gárate, María Perpetuo Socorro. |
| 2 | Salvador Robledo, Antonio. |
| 3 | Sánchez Fernández, Joaquín. |
| 4 | Santín López, Mercedes. |
| 5 | Soto Gutiérrez, Ana María. |
| 6 | Subijana Sánchez, María del Coro. |
| 7 | Trueba Calvo, María Dolores. |
| 8 | Varela Fugarolas, María Teresa. |
| 9 | Vázquez Alvarez, Constantino. |
| 10 | Ventoso Villa, José Antonio. |
| 11 | Vilarino y Otero, María Luisa. |
| 12 | Villalba Parages, María del Carmen. |
| 13 | Albendea Pabón, Gabriel. |
| 14 | Alañay Barceló, Francisca. |
| 15 | Alfeirán Vecino, María Teresa. |
| 16 | Ambrosio Riestra, Rosa María. |
| 17 | Andrés Valdecantos, María Dolores. |
| 18 | Ansuriza Fernández, José Antonio. |
| 19 | Baza Baleyrón, José María. |
| 20 | Berga Mir, Ana Francisca. |
| 21 | Burgos Cruzado, Juan Antonio. |
| 22 | Burguete Camara, María Begonia. |
| 23 | Calafat Echevarria, María Luisa. |
| 24 | Calleja Diaz-Agero, Emilia de la. |
| 25 | Campo Egea, Elia del. |
| 26 | Cerón López, María Luisa. |
| 27 | Comas Pons, Catalina. |
| 28 | Corroza Bravo, Félix Ramón. |
| 29 | Díaz Villarán, Juan Antonio. |
| 30 | Digón Vázquez, Inés. |
| 31 | Digón Vázquez, Luis. |
| 32 | Dueñas Sánchez, Blanca de. |
| 33 | Fernández Curros, Gloria. |
| 34 | Ferrer Gómez, José. |
| 35 | Fontán Suanzes, María del Carmen. |
| 36 | García Alonso, Alfonso. |
| 37 | García-Baquero de Pliego-Valdés, María Cristina. |
| 38 | García Capacete, Jorge. |
| 39 | García Fernández, Enrique. |
| 40 | García Vera, Aurora. |
| 41 | Gargallo Romero, María de los Angeles. |
| 42 | Gavilán García, María. |
| 43 | Gómez-Aller Iglesias, María Luisa. |
| 44 | Gómez de la Granja Romero, Almudena. |
| 45 | González Calderón, Juan Luis. |
| 46 | González Diaque, Magdalena. |
| 47 | González Rodríguez, María Isabel. |
| 48 | Gutiérrez Gala, Inés; María. |
| 49 | Hermo Hermo, Rosendo. |
| 50 | Hierro Sánchez-Pescador, María Paloma. |
| 51 | Hornero Gómez, Trinidad. |
| 52 | Ibáñez González, Marta. |
| 53 | Lecuona del Pozo, Ana María. |
| 54 | Lerchundi Ferrer, Olga. |
| 55 | Lombos Arroyo, María Cristina. |
| 56 | López Bartolomé, María Luisa. |
| 57 | López Gil, Luis Carlos. |
| 58 | López Roca, Angela. |
| 59 | López Rodríguez, Emilio. |
| 60 | Losada Maroto, Fernando Javier. |
| 61 | Lloréns Bertard, Vicente. |
| 62 | Méndez Catalá, Ana María. |
| 63 | Mera Rodríguez, María Teresa. |
| 64 | Mohedano Moreno, Manuel. |
| 65 | Mora Ahijado, Isidoro. |
| 66 | Moreiras Caballero, María Rocío. |
| 67 | Morillo González, Juana. |
| 68 | Navidad Arranz, Jaime. |
| 69 | Neira Arranz, María Victoria. |
| 70 | Orensanz López, María Victoria. |
| 71 | Osés Castro, Alejandro. |
| 72 | Otero del Castillo, Antela. |